REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR CON ACCIÓN REAL.
RADICACIÓN No. 08001-31-53-016-2022-00145-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: GIOVANNA CARRILLO HERNÁNDEZ y EDILMA HERNÁNDEZ DE CARRILLO.
ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Barranquilla, 08 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar fecha para celebrar audiencia concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Para lo de su conocimiento.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**.** Barranquilla, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, ojeado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G. del P. por lo cual se programará la misma de acuerdo a la agenda del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., el día 07 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual "**Teams**" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

2. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos

electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

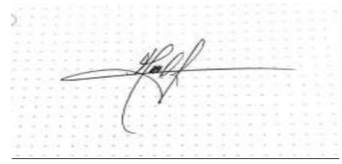

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA